

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y mandatos que hayan de insertarse en los BoLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITOR

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no noble, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Parte detallado de la acción del dia 14 de enero ultimo ocurrida en los montes de Cabo Negro.

Ejército de África.—Estado Mayor general.—Excmo. Sr.: Habiendo designado el segundo cuerpo de este ejército, al mando del Teniente General Conde de Reus, para tomar la vanguardia del movimiento que debía verificarse en el dia del actual para el paso de las gargantas de Cabo Negro, emprendió su marcha antes de amanecer pasando de noche el puente construido sobre el río Asnuf.

Formada en ordenadas columnas la primera división de este cuerpo al mando del General Orozco, a la que se había agregado la compañía de ingenieros y una de montaña, avanza a posesionarse de las primeras alturas de la serie de asperezas que constituyen el promontorio de Cabo Negro. Entre tanto la segunda división, al mando del General don Enrique O'Donnell, pasaba el desfiladero, se organizaba bajo el mismo orden y seguía los movimientos de la primera para protegerla en caso necesario.

La división Orozco logró penetrar fácilmente en la cañada rodeada de elevadísimos montes de muy difícil acceso por su frondosa y agreste vegetación, sin que fuera obstáculo á la decidida marcha de los batallones la imponente y considerable barrera que la naturaleza presenta en estos sitios, cortados por profundos barrancos en que la maleza se eleva á grande altura y venciendo tantas dificultades y la tenaz resistencia del enemigo, quedó asegurada la primera linea.

Desde este momento empezó una serie no interrumpida de combates y triunfos para nuestras tropas, arrojando al enemigo en todas sus posiciones, que con admirable presencia e incansable perseverancia escuchaban hasta las más elevadas crestas de la sierra, desde la que se descubría el vaste valle de Tetuan, y en la que los batallones de Castilla y cazadores de Simancas ondeaban con gloria sus banderas, quedando dominada la cordillera y sitiados los batallones de la primera división del segundo cuerpo sobre los altos vericuetos que de izquierda a derecha cubría del modo siguiente: el batallón cazadores de Figueiras en el extremo izquierdo; después el segundo batallón de Castilla, a cuya continuación se estendía el primero de Córdoba y la compañía de montaña del primer regimiento afecta al segundo cuerpo, que colocada en batería

en la cresta de la posición batía y moleaba con sus cañones fuertes un reducido que bien guarnecido había construido el enemigo en un mogollo que cubría la salida del valle. Por la derecha ocupaban las pendientes y elevadas cimas el primer batallón de Saboya, el segundo de Córdoba, y nuevamente prolongándose por las de este costado los batallones de cazadores de Simancas y Arapiles y el primero de Castilla. La toma de estas últimas posiciones fué costosa, quedando, entre otros muchos heridos, el teniente coronel Crespo y comandante Villegas, de los últimos batallones citados.

Entre tanto que esto sucedía me adelantaba con mi cuartel general, habiendo prevenido a la brigada Cervino, del tercer cuerpo, que venía cubriendo la marcha de la artillería, que adelantase hasta la primera posición para auxiliar a las tropas y dejar dispuesto todo el segundo cuerpo para las operaciones que mediaba, y para emplearla en apoyo de él si la necesidad lo exigía.

Bien pronto, al reconocer las posiciones del enemigo, al ver las fuerzas que en ellas tenía y las que aparecían por la derecha, que supuse ser las que había en el campamento de las Lagunas, comprendí que trataba de defenderlas con vigor, y como por la retaguardia no había ya cuidado, previne al jefe de Estado Mayor general que se quedara para hacer pasar el resto del ejército por el desfiladero, que desde luego avivase el resto del tercer cuerpo, verificando cada brigada de por sí para evitar el retraso que de otro modo habría de experimentarse.

Distadas estas disposiciones, me trasladé al centro de nuestra línea, en donde el combate se mantenía vivo, donde el enemigo concentraba sus fuerzas y en donde los batallones de la segunda división que la guarnecían, no solo sostenían con bizarria el puesto que se les había confiado, sino que adelantaron terreno sostenido por la brigada Cervino, que hace avanzar para que cubriendo las primeras posiciones dejase espalditas todas las fuerzas del segundo cuerpo; al mismo tiempo hice adelantar la tercera compañía de montaña del primer regimiento, que colocada convenientemente romió su lazo con viveza y acierto.

Rechazo el enemigo en las alturas del segundo estríbo a que había sido lanzado, volvió al ataque con nuevo vigor, que contuvieron los batallones de Simancas, Chinchana, Arapiles y Alba de Tormes, y cargando este segundo por los de Córdoba, Saboya, Toledo y Princesa, se les hizo abandonar esta segunda y fuerte posición, que quedó definitivamente en nuestro poder.

Mientras esto sucedía por nuestro centro, la estrema derecha estaba seriamente

amenazada por numerosas fuerzas que á cada momento se aumentaban, tanto con infantería como con caballería; pero el General don Enrique O'Donnell, que se hallaba en ella, colocándose al frente de los batallones segundo de la Princesa, cazadores de Simancas y cuatro compañías del de Chinchana, marchó con valentía a él, lo desalojó, lo arrancó y tomó en pocos momentos todas las posiciones que ocupaba.

No quedaba ya á los enemigos más que la última línea de colinas genella se hicieron firmes; reunieron las fuerzas de infantería y su numerosa caballería al pie.

Preciso era tomarlas, hacernos dueños de estas alturas para mandar el valle y para asegurar nuestra posición. Para efectuarlo hice que avanzase apresuradamente el General Ros con dos brigadas de su cuerpo de ejército, y previne al General conde de Reus de su proceder para un ataque general: mis disposiciones fueron pronto cumplidas, y el ataque se verificó. El General conde de Reus, con esa bravura serena que le hace siempre notable, se colocó al frente de sus tropas, y dirigiéndolas marchó al enemigo resueltamente, haciendo cargar á la vez un escuadrón del regimiento de Villaviciosa con buen éxito, así como lo hicieron los secciones del mismo con energía sostenidas por un escuadrón de fusileros de la Princesa, que a su vez apoyaba un batallón de Navarra, y como lo verificaban el batallón cazadores de Figueiras y cuatro compañías del de Córdoba, que precedidos de mi escolta de carabineros ocuparon el redueño a tanta costa formado, y que para tampoco había de servirles.

Este fue el último esfuerzo de esta tarde; mi pensamiento se había llevado a cabo; mis deseos se hallaban cumplidos. Dueños de unas posiciones cuya fortaleza es difícil expresar, dominaba ya el valle de Tetuan, cuya población nos miraba como nosotros descubriamos las torres de las alturas que las circundan. El enemigo huía en todas direcciones, y no nos disipaba el que sentásemos nuestro campo donde mas nos convenía.

Entonces dispuse que el General Ros con el tercer cuerpo avanzase a cubrir todas las posiciones que había ganado y tenía el segundo, para que este, fatigado por un dia completo de combate y exhausto de municiones, pudiese tomar algún reposo y algún alimento; puesto que llevaba ya 24 horas sin haber tomado nada.

Nuestra perdida en este dia, segun tengo a V. E. manifestado, ha consistido en un oficial y 24 individuos de tropa muertos; 4 geles, 26 oficiales y 363 individuos de tropa heridos; un gele, 18 oficiales y 111 individuos de tropa contusos, con 8 caballos heridos; y aunque no puedo detallar con exactitud la del enemigo, que con gran prontezza retiró sus muertos y he-

ridos, por lo que me manifestaron algunos de estos: útimos recogidos por nuestros soldados, la calculo al menos en el doble á la nuestra. Muchas circunstancias han concurrido este dia para que no juzgue exagerado el cálculo. Tales son los caídos y multiplicados juegues de nuestra artillería; los vivos de la infantería en un terreno, aunque quebrado, bastante llano, y en donde el enemigo, que se empeñaba en arrojarnos de las posiciones, tenía que venir muchas veces á descubierto; y por último, las decididas cargas que se dieron en las que siempre lograron alcanzar á los que mas audaces se empeñaban en resistir.

Prolijo sería si hubiese de enumerar en este parte los hechos de valor que tuvieron lugar en este dia; algunos he recordado; me permito elevarlos á S. M. para su soberana resolución: no obstante, la justicia exige que nombre y coloque en primer lugar al Teniente General conde de Reus, que desplegó durante todo el dia tanta inteligencia en dirigir los ataques como energía en llevarlos á cabo, á los Generales Orozco y O'Donnell, que como jefes de las divisiones empeñadas desde el principio del combate dieron pruebas de lo que valen, distinguiéndose en esta jornada. A mi jefe de Estado Mayor el General García, que también secundo mis disposiciones. Al General Ros de Olano, que desplegó la mayor actividad para llegar con su ejército al sitio del combate, logrando, merced á ella, hacerlo á una hora en que todavía podía utilizar sus fuerzas con notable ventaja. A los brigadiers Serrano y Hediger, jefes de brigada, que nada dejaron que desejar á su General. Los jefes de los regimientos y batallones que he citado y combatieron constantemente; el jefe de Estado Mayor del cuerpo de ejército, oficiales del mismo cuerpo y ayudantes de los Generales han debido al conan lante en jefe y Generales de división elogios que no puedo menos de consignar, aunque los estrechos límites de un parte no me permitan citarlos sino colectivamente.

Por último, Excmo. Señor, me creo obligado á citar al General Makenna, segundo jefe de Estado Mayor general; los oficiales del cuerpo que sirven en el cuartel general y á mis ayudantes de Campo que tañto en esta ocasión como en todas las demás han economizado peligro, encontrando obstáculos, ni visto dificultades al trasmitir mis órdenes, haciendo por ello dignos de una mención especial.

Dios guarde a V. E. muchos años. Cuartel general del campamento de Puerto Martín 21 de enero de 1860. —Leopoldo O'Donnell. —Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.



| Persona que prestó el servicio. | EPOCA. | | | | BAGAGES. | | | | Comienza el servicio en | Personas á quien se presta. | PASAPORTE. | | | | LLEGÓ CON | |
|---------------------------------|--------|------|-------------|------------------|-------------------|---------------------|---------------|--------|-------------------------|-----------------------------|------------------|----------------------|---------------------------------------|------------------|-------------------|------------|
| | Horas. | Mes. | Año. | Carros de bueyes | Idem de dos mulas | Caballerías mayores | Idem menores. | Exped. | | | Exped. | Procede el pasaporte | Pueblo o en que se tiene el servicio. | Carros de bueyes | Idem de dos mulas | |
| José Laurichessa. | 1 | 2 | Julio. 1859 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | Valdemoro. | Francisco Piñera. | Capitan general. | Ocana. | Ocana. | 3 | 3 | Llegó con |
| Ruperto Soto. | 5 | 9 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Domingo Vigide. | Idem. | Aranjuez. | Aranjuez. | 2 | 2 | Expediente |
| Demetrio Pariente. | 7 | 9 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Fernando Guerra. | Idem. | Carabanchel. | Carabanchel. | 3 | 3 | Expediente |
| Anacleto Humanes. | 4 | 15 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Luis Fuentes. | Alcalde const. | Madrid. | Madrid. | 3 | 3 | Expediente |
| José Laurichessa. | 1 | 16 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Artillería. | Capitan general. | Ocana. | Ocana. | 3 | 3 | Expediente |
| Pablo Pariente. | 6 | 16 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Cavallería. | Idem. | Pinto. | Pinto. | 2 | 2 | Expediente |
| Pedro Pariente, mayor. | 3 | 13 | Sibre. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Infantería de San Fernando. | Idem. | Aranjuez. | Aranjuez. | 3 | 3 | Expediente |
| Cándido Pascual. | 8 | 22 | Julio. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Coraceros del Rey. | Capitan general. | Madrid. | Madrid. | 3 | 3 | Expediente |
| Antolín Pascual. | 8 | 23 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Presos. | Idem. | Carabanchel. | Carabanchel. | 3 | 3 | Expediente |
| Domingo Hernandez. | 14 | 5 | Agosto | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Coronel. | Alcalde const. | Madrid. | Madrid. | 3 | 3 | Expediente |
| Galo Rodriguez. | 8 | 23 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Ocana. | Ocana. | 3 | 3 | Expediente |
| Manuel Martin Tomé. | 7 | 28 | Sibre. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Pinto. | Pinto. | 2 | 2 | Expediente |
| Domingo Hernandez. | 7 | 29 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Aranjuez. | Aranjuez. | 3 | 3 | Expediente |
| Angel Rodriguez. | 3 | 30 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Carabanchel. | Carabanchel. | 3 | 3 | Expediente |
| Anastasio Vara. | 8 | 1 | Julio. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Madrid. | Madrid. | 3 | 3 | Expediente |
| Idem | 2 | 13 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Ocana. | Ocana. | 3 | 3 | Expediente |
| Idem | 8 | 21 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Pinto. | Pinto. | 2 | 2 | Expediente |
| Idem | 5 | 27 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Aranjuez. | Aranjuez. | 3 | 3 | Expediente |
| Tomás Martin. | 7 | 22 | Sibre. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Carabanchel. | Carabanchel. | 3 | 3 | Expediente |
| Idem | 1 | 1 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Madrid. | Madrid. | 3 | 3 | Expediente |
| Ventura Varela. | 12 | 1 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Ocana. | Ocana. | 3 | 3 | Expediente |
| Venancio Alvarez. | 5 | 14 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Pinto. | Pinto. | 2 | 2 | Expediente |
| Martin Gimenez. | 4 | 21 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Aranjuez. | Aranjuez. | 3 | 3 | Expediente |
| Idem | 10 | 4 | Agosto. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Carabanchel. | Carabanchel. | 3 | 3 | Expediente |
| Hermenegildo Alonso. | 7 | 23 | Sibre. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Madrid. | Madrid. | 3 | 3 | Expediente |
| Diego Batres. | 3 | 1 | Julio. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Ocana. | Ocana. | 3 | 3 | Expediente |
| Francisco Bios y otros. | 7 | 2 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Pinto. | Pinto. | 2 | 2 | Expediente |
| Gregorio Garcia y otro. | 5 | 4 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Aranjuez. | Aranjuez. | 3 | 3 | Expediente |
| Guillermo Rodriguez. | 2 | 5 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Carabanchel. | Carabanchel. | 3 | 3 | Expediente |
| Ventura Pérez y otros. | 2 | 5 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Madrid. | Madrid. | 3 | 3 | Expediente |
| Antonio Borreguero. | 3 | 6 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Ocana. | Ocana. | 3 | 3 | Expediente |
| Pedro Carrero y otros. | 7 | 6 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Pinto. | Pinto. | 2 | 2 | Expediente |
| José Aguado. | 3 | 8 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Aranjuez. | Aranjuez. | 3 | 3 | Expediente |
| Juan Zorgoso. | 3 | 13 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Carabanchel. | Carabanchel. | 3 | 3 | Expediente |
| Victor Jordan. | 2 | 14 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Madrid. | Madrid. | 3 | 3 | Expediente |
| Hilario Aguado y otra. | 3 | 15 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Ocana. | Ocana. | 3 | 3 | Expediente |
| Aut. ° Caraballo y otro. | 3 | 15 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Pinto. | Pinto. | 2 | 2 | Expediente |
| Leon Baquerizo y otro. | 3 | 19 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Aranjuez. | Aranjuez. | 3 | 3 | Expediente |
| Victoria Agudo. | 4 | 20 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Carabanchel. | Carabanchel. | 3 | 3 | Expediente |
| Felipe Carrero. | 10 | 20 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Madrid. | Madrid. | 3 | 3 | Expediente |
| Franc. ° Fuentes y otros. | 4 | 22 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Ocana. | Ocana. | 3 | 3 | Expediente |
| Patricio Garcia y otros. | 3 | 25 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Pinto. | Pinto. | 2 | 2 | Expediente |
| Mariano Infante. | 2 | 28 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Aranjuez. | Aranjuez. | 3 | 3 | Expediente |
| Isidora Martin. | 2 | 29 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Carabanchel. | Carabanchel. | 3 | 3 | Expediente |
| Victor Jordan. | 2 | 2 | Agosto. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Madrid. | Madrid. | 3 | 3 | Expediente |
| Juan Canort. | 3 | 2 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Ocana. | Ocana. | 3 | 3 | Expediente |
| Lorenzo Baquerizo. | 2 | 3 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Pinto. | Pinto. | 2 | 2 | Expediente |
| Palma Rico y otros. | 2 | 9 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Aranjuez. | Aranjuez. | 3 | 3 | Expediente |
| Juan Romano y otros. | 2 | 9 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Carabanchel. | Carabanchel. | 3 | 3 | Expediente |
| Pedro Grando y otro. | 3 | 10 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Madrid. | Madrid. | 3 | 3 | Expediente |
| Nicasio Martin. | 4 | 11 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Ocana. | Ocana. | 3 | 3 | Expediente |
| Juan Leon. | 4 | 11 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Pinto. | Pinto. | 2 | 2 | Expediente |
| Anselmo Rico. | 3 | 13 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Aranjuez. | Aranjuez. | 3 | 3 | Expediente |
| Carlos Batres. | 2 | 13 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Carabanchel. | Carabanchel. | 3 | 3 | Expediente |
| Guillermo Baquero. | 4 | 17 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Madrid. | Madrid. | 3 | 3 | Expediente |
| Antonio Benio y otro. | 2 | 17 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Ocana. | Ocana. | 3 | 3 | Expediente |
| Juan Perez. | 2 | 19 | id. | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | id. | Alcalde const. | Idem. | Pinto. | Pinto. | 2 | 2 | Expediente |
| Julian Fernandez. | 3 | | | | | | | | | | | | | | | |

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Sección de Gobierno.—Negociado 3.—

Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestación del servicio de bagajes que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta en el estado anterior la que ha sido remitida a esta Superioridad por el Alcalde presidente del cantón de Valdemoro, expresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, y por los pueblos de Ciempozuelos, Casarrubios, Cubas, Huidobro, Pinto y Aranjuez, de su comprensión, en el tercer trimestre del corriente año, a fin de que por los pueblos del cantón, en el preciso término de ocho días se estrygan en su vista las reclamaciones que tengan por convenientes, previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamación alguna, se procedera a su liquidación y demás efectos consiguientes.

Madrid 30 de noviembre de 1859.—

El Marqués de la Vega de Armijo.

Sección de Gobierno.—Establecimientos penales.—Número 204.

Sin embargo de las prevenciones que hace a los Ayuntamientos de los pueblos correspondientes al partido de Navalcarnero, en mis circulares de 28 de setiembre y 1.º de diciembre últimos, para que satisfaciesen a la Depositaria de fondos de socorros para presos pobres, las causas que respectivamente les fueron asignadas en el repartimiento del año pasado, todavía no lo han verificado los Ayuntamientos de los que al final de esta circular se estampan.

Así, pues, por tercera y última vez, prevengo a los Alcaldes de aquellos pueblos, que si en el término de seis días, a contar desde la inserción de esta orden en el Boletín, no han satisfecho la cantidad en que se hallan en descubierto por el concepto expresado, les enviare sin mas aviso y a su costa un comisionado de apremio. Madrid 10 de febrero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Pueblos que se hallan en descubierto.

Arroyomolinos.

Boadilla y Romanillos.

Brunete.

Chapinería.

Fresnedillas.

Navalagamella.

Quijorna y Perales.

Sevilla la Nueva.

Gobierno.—Negociado 8.—Vigilancia. Número 155.

El dia 2 del actual fue depositado en la posada de la calle del Fúcar un burro de 8 años de edad, y el 3 lo fué asimismo en la de Zaragoza una burra, pelo negro, cuyas caballerías fueron halladas en las inmediaciones de las espresadas posadas. Las personas que se crean sus dueños, pueden acudir al Inspector de vigilancia del distrito del Congreso en esta corte, quien previas mas señas, las entregará. Madrid 10 de febrero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Sección de Gobierno.—Negociado 5.—

Suministros.

Reunidos los señores del Consejo provincial con el señor Comisario de Guerra, a fin de dar cumplimiento a lo prevenido en las Reales órdenes de 16 de setiembre de 1848 y 4 de abril de 1850, acordaron que los precios a que han de abonarse las especies de suministros en el mes de enero último sean los siguientes:

| Especies. | Rs. Cént. |
|----------------|-----------|
| Pan racion. | 96 |
| Cebada fanega. | 28 82 |
| Paja arroba. | 1 85 |
| Aceite arroba. | 68 28 |
| Lena arroba. | 1 89 |
| Carbon arroba. | 6 42 |

Lo que se inserta en el Boletín Oficial para que llegue a noticia de los pueblos de esta provincia, cuidando los de las cabezas de partido, y los que se hallen situados en carreteras generales, de remitir precisamente para los días 20 de cada mes las correspondientes certificaciones de los precios de los suministros en sus respectivos pueblos, bajo la multa de 100 rs.

Madrid 10 de febrero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El dia 19 del corriente á las diez de la mañana, en el local que ocupa esta Administración sita en la Plaza Mayor números 7 y 9, ante mi el Oficial 1.º Interventor y Escrivano de Hacienda, y en San Lorenzo del Escorial ante el Alcalde Procurador sindico y un Escrivano, ó en su defecto el secretario del Ayuntamiento, se celebrará doble subasta para la extracción de leñas de limpia y roza de los prados Fuente Nueva, Caserón Chico, Fuente el Piojo y Cerro, pertenecientes al Estado, observándose las formalidades siguientes:

1.º El tipo será de 2820 rs., no admitiéndose postura menor ni al que fuese deudor a los fondos públicos.

2.º El acto se verificará, admitiendose pujas á la llana todo el mayor tiempo posible, no bajando de media hora, para que los particulares puedan interesarse en la licitación con todo desahogo, y el Estado reporte las ventajas consiguientes.

3.º El que resultare mejor postor, presentará en el acto fiador aprobado que garantice el cumplimiento.

4.º El rematante estará obligado a ingresar en la Administración subalterna del partido de Navalcarnero, situada en Navas del Rey, la cantidad en que se le adjudicare la extracción de las leñas de limpia y roza de los prados, a los cinco días de comunicársele la aprobación.

5.º Las leñas que contiene la primera finca ó sea Fuente Nueva, se cortarán á mata rasa y á flor de tierra, dejando el suelo bien limpio de todas las menudas y malezas que contiene.

6.º Las que tienen los fresnos viejos de los prados Caserón Chico y Fuente el Piojo, se cortarán podándolos á melón, y las de las matas á flor de tierra, dejando en cada una el pie más robusto, descanzado á la altura de 12 pies por lo menos.

7.º Las malas de la cerca del Cerro, se cortarán á flor de tierra dejando en cada una el pie más robusto bien olivado y sin descabezarlo.

8.º La saca de los productos se hará sin perjudicar los pastos, quedando obligado el rematante á dejar levantados los portillos que por efecto de la corte se hagan en las paredes de cerramiento de las fincas, quedando obligado también a satisfacer la indemnización que corresponda á juicio de peritos si ocasionare perjuicios en la tierra ó en el arbolado.

9.º Serán de cuenta del rematante los gastos de la subasta, y los de peritos caso de ser necesario algún justiprecio.

Madrid 5 de febrero de 1860.—Rafael Gelabert y More.

El dia 19 del corriente á las diez de la mañana, en el local que ocupa esta Administración, sita en la Plaza Mayor, números

7 y 9, ante mi, el Oficial primero Interventor y Escrivano de Hacienda y en San Martín de Valdeiglesias ante el Alcalde, Procurador sindico y un Escrivano, se celebra á doble subasta para la corte de 287 pinos con la marea 2 en el Monte Andino, sito en jurisdicción de dicha villa, perteneciente al Estado, observándose las formalidades siguientes:

1.º El tipo será 5558 rs., no admitiéndose postura menor ni al que fuese deudor a los fondos públicos.

2.º El acto se verificará, admitiendose pujas á la llana todo el mayor tiempo posible, no bajando de media hora, para que los particulares puedan interesarse en la licitación con todo desahogo, y el Estado reporte las ventajas consiguientes.

3.º El que resultare mejor postor, presentará en el acto fiador aprobado que garantice el cumplimiento.

4.º El rematante estará obligado a satisfacer en la Administración subalterna de Navalcarnero situada en Navas del Rey, la cantidad en que se le adjudicase la corte de los 287 pinos a los cinco días después de comunicársele la aprobación.

5.º El rematante, antes de dar principio á la corte, tendrá derecho para reciar el señalamiento de los pinos que, por una equivocación involuntaria, faltase para el completo de los 287 que se subastan; pero bajo ningún concepto será atendido, si esta reclamación la hiciese después de dar principio a ella.

6.º La corte dará principio tan luego como el remate merezca la aprobación superior, y terminará para el 15 de mayo venidero, para cuyo día deberá tener limpia el cercado de cuantos productos le corresponden por este remate.

7.º Con objeto de que no se boren las marcas de los pinos, se cortaran éstos a media vara de altura, y concluido el apeo de los mismos, pedirá el rematante el recuento, para cuyo acto estarán al pie de su respectivo rostro.

8.º El rematante queda obligado a satisfacer la indemnización que corresponda á juicio de peritos, si ocasione algún perjuicio en la tierra ó en el arbolado.

9.º Serán de cuenta del rematante los gastos de la subasta y los de peritos, caso de ser necesario algún justiprecio.

10.º El est. d.o por menor de los precios, medidas y demás circunstancias de cada uno de los 287 pinos que se subastan, se hallará de manifiesto en esta Administración y en la Secretaría del Ayuntamiento de la indicada villa. Madrid 5 de febrero de 1860.—Rafael Gelabert y More.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de enero, esta Dirección general ha señalado el dia 9 de marzo próximo á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de fabrica del trozo de la carretera de segundo orden de Jaén las ventas de Puerto López, comprendido en el Salado de Mijeras, en presupuesto ascendente a la cantidad de 545.825 rs.

La subasta se celebrará en los términos preventidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Jaén, ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno otro punto de manifiesto para conocimiento del público, los planos, presupuesto condicionales facultativas y económicas, para la construcción de la referida carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregándose esactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 17.000 reales vn., en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que se les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, advirtiendo que la primera mejora admisible será de 1000 reales, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajaran de 200 rs.

Madrid 5 de febrero de 1860.—El Di-

rector general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Madrid 26 de enero de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Don N. N., vecino de ...

enterado del anuncio publicado con fecha 26 de enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo de la carretera de tercer orden que partiendo del ferro-carril de Madrid a Albacete, en la estación de Villarrubledo, termina en Ballesteros, comprendido entre este último punto y el Bonillo, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las obras del expresado trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de enero, esta Dirección general ha señalado el dia 9 de marzo próximo á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de fabrica del trozo de la carretera de segundo orden de Jaén las ventas de Puerto López, comprendido en el Salado de Mijeras, en presupuesto ascendente a la cantidad de 545.825 rs.

La subasta se celebrará en los términos preventidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Jaén, ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno otro punto de manifiesto para conocimiento del público, los planos, presupuesto condicionales facultativas y económicas, para la construcción de la referida carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregándose esactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 17.000 reales vn., en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que se les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, advirtiendo que la primera mejora admisible será de 1000 reales, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajaran de 200 rs.

Madrid 5 de febrero de 1860.—El Di-

—os se o oírás en ayer 200 el rector general de Obras públicas, José Francisco de Uria, oír la siguiente res-

Modelo de proposición. — El autoriza que se oírás en su oficina y a las 12 del N.º veinte de febrero, si no se oírás en el anuncio publicado con fecha 12 de febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de fabrica del arco de la carretera de segunlo orden de Jaen a las vías del Puerto López comprendido entre el Salado de Navas, se compromete a tomar a su cargo la construcción de las obras del expresado tramo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposición que se haga, admittiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo ofrado; pero advirtiendo que se oírás en la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de la providencia del señor don Luis Alarcón, Juez de primera instancia de esta villa, referida del Escrivano del número de la misma, don Jacinto Revillo, se cita nuevamente a Francisco González, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de seis días se presente en dicho Juzgado y Escrivaniella a oír cierta notificación pendiente en autos que contra él mismo, y su hermano Vicente González sigue Ramón Fernández sobre pago de 12.480 rs., apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de la providencia del señor don Luis Alarcón, Juez de primera instancia de esta villa, referida del Escrivano del número de la misma don Jacinto Revillo, se cita y emplaza nuevamente a Francisco González, cuyo paradero se ignora para que dentro del término de cinco días se presente en dicho Juzgado y Escrivaniella, a fin de notificarle cierta providencia dictada en autos que contra él mismo, y Ramón Fernández sigue María González sobre tercera de dominio, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Mejorada del Campo.

Con la competente superior aprobación se arrienda en esta villa en pública subasta para el corriente año los hornos de lejar, perteneciente a sus propios, y la pesca del río pertenecientes a los mismos. Los remates során los domingos 19 y 20 del corriente, de diez a doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Mejorada del Campo y febrero 8 de 1860. — El Alcalde constitucional, Juan Molinero.

Alcaldía constitucional de Navacerrada.

Autorizado este Ayuntamiento por el Excmo. señor Gobernador para proceder en pública subasta al arriendo por un año de los pastos que radican en las fincas correspondientes a los propios de esta villa, ha señalado para sus dos remates el domingo 22 y domingo 29 del corriente, de diez a doce de su mañana, en la sala con-

sistorial, bajo el pliego de condiciones que se manifestara en el acto del remate.

Navacerrada y febrero 5 de 1860. — El Alcalde constitucional, Eugenio Toribio.

Alcaldía constitucional de Canillas.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Canillas, con la competente autorización saca a pública licitación la casa taberna, correspondiente a sus propios por todo el corriente año, bajo el pliego de condiciones que tiene formado y por la cantidad del quinquenio y para sus remates están señalados los días 8 y 15 del corriente, en la sala consistorial, de diez a doce de sus mañanas.

Casillas 1.º de febrero de 1860. — El Alcalde, Valentín Cuadrado.

Alcaldía constitucional de Galapagar.

El Ayuntamiento de esta villa, usando de la autorización que le ha sido otorgada por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, ha acordado proceder al arrendamiento de pastos de las fincas municipales que a continuación se expresan:

| | Rs. vn. |
|--|---------|
| Peralera Grande bajo el tipo de. | 4206 |
| Dchesa Vieja.. | 1200 |
| Dhesa Nueva | 3024 |
| Dhesa Peralera Chica. | 1920 |
| Las yerbas de siego de la dhesa del Valenciano | 465 |

Los respectivos pliegos de condiciones se han de presentar en la Secretaría de este distrito, y los actos de remate se verificarán desde la hora de las diez de la mañana hasta la una de la tarde del día 5 de marzo próximo, en la Sala consistorial de esta población.

Galapagar 6 de febrero de 1860. — El Alcalde, Sebastián Greciano.

Alcaldía constitucional de Villaviciosa de Odón.

Autorizado el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón por el Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia para subastar las yerbas del monte hasta fin de marzo, ha deliberado tener efecto el martes 14 del actual, de once a doce del dia, en la casa consistorial, ante el mismo Ayuntamiento o comisión que presidirá su Alcalde.

El tipo de la subasta es de 2000 rs., calculados por el Ingeniero delegado de la provincia.

Se anuncia llamando licitadores.

Villaviciosa de Odón 1.º de febrero de 1860. — El Alcalde, Miguel Aparicio.

A. — Carlos Benito, Secretario.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervención de arbitrios municipales en el mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las pueras en el dia de hoy.

2703 fanegas de trigo.

3144 arrobas de harina de id.

5400 libras de pan cocido,

3824 arrobas de carbón,

96 vacas, que componen 58.228

libras de peso, que son

254 cerdos degollados,

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 40 a 53 rs. arroba,

y de 20 a 22 cuartos libra.

Idem de certero, de 20 a 22 cuartos libra.

Idem de ternera, de 64 a 80 rs. arroba, y de 34 a 42 cuartos libra.

Idem de cerdo de 30 a 32 cuartos libra. Tocino aduejo, de 104 a 106 rs. arroba, y de 60 a 58 cuartos libra.

Idem fresco de 30 a 32 cuartos libra.

En canal, de 68 a 70 rs. arroba, y de 38 a 42 cuartos libra.

Idem, de 106 a 118 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra.

Acete, 8-80 reales arroba, y de 24 a 26 cuartos libra.

Vino, de 28 a 58 rs. arroba, y de 10 a 12 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras de 11 a 13 cuartos.

Garbanzos, de 30 a 42 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.

Judias, de 22 a 30 rs. arroba, y de 8 a 9 cuartos libra.

12, de 50 a 54 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.

14 as, de 15 a 18 rs. arroba, y de 7 cuartos libra.

Carbon, de 7-12 a 8 reales arroba.

Jabon, de 70 a 72 rs. arroba, y de 24 a 26 cuartos libra.

Patatas, de 5 a 7 reales arroba, y de 2 a 3 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 28 a 30 1/2 rs. fanega.

Algarroba, a 36 1/2 rs. id.

Trigo, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Ramón, de 32 a 33 1/2 rs. fanega.

Arroz, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Maiz, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Trigo, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Arroz, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Maiz, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Trigo, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Arroz, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Maiz, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Trigo, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Arroz, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Maiz, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Trigo, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Arroz, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Maiz, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Trigo, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Arroz, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Maiz, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Trigo, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Arroz, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Maiz, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Trigo, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Arroz, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Maiz, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Trigo, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Arroz, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Maiz, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Trigo, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Arroz, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Maiz, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Trigo, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Arroz, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Maiz, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Trigo, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Arroz, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Maiz, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Trigo, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Arroz, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Maiz, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Trigo, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Arroz, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Maiz, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Trigo, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Arroz, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Maiz, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Trigo, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Arroz, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Maiz, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Trigo, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Arroz, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Maiz, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Trigo, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Arroz, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Maiz, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Trigo, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Arroz, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Maiz, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Trigo, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Arroz, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Maiz, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Trigo, de 30 a 32 1/2 rs. fanega.

Arroz, de 30 a 32 1/2 rs. fan